



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL

200.587

ARCHIVADO EN:

**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE NUEVA ERA TRAMO
COMPRENDIDO DESDE LA CALLE NIETO POLO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE EL
VENGADOR UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN
AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Dentro del plan vial de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, consta el trazado vial de la calle denominada Nueva Era y de acuerdo a los cerramientos existentes y consolidados en la "Urbanización Colinas de Pinllo" y lotización aprobada en dicho sector los mismos no concuerdan con el trazado vial vigente; de igual manera se ha verificado que existen varios despachos de líneas de fábrica emitidas por el GAD Municipalidad de Ambato conforme al plan vial del lugar.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación acogiendo el oficio N° SC-CUS-22-026 del 16 de septiembre de 2022 suscrito por la Dra. Mg. Cecilia Pérez Salinas presidenta de la Comisión Uso de Suelo, a ese entonces, conforme a lo solicitado en el mismo se procedió a elaborar la propuesta de reforma al plan vial de la calle Nueva Era ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo.

III

Esta reforma busca corregir un plan vial de acuerdo a la consolidación actual del lugar, considerando los cerramientos existentes descritos anteriormente generando en lo posible un trazado urbano regular que permita la organización del sector.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 ibídem, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.- El artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión





directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE NUEVA ERA TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE NIETO POLO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE EL VENGADOR UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

Art. 1.- Se reforma el trazado vial de la calle Nueva Era tomando en cuenta la siguiente consideración:

- Se mantiene el ancho de 10,00 metros en la calle denominada Nueva Era en todo el tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador, de acuerdo con la consolidación actual de los cerramientos existentes tanto en la "Urbanización Colinas de Pinllo" y lotización aprobada en dicho lugar.

Art. 2.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el PUGS 2033.

Art. 3.- El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE NUEVA ERA TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE NIETO POLO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE EL VENGADOR UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en primer debate en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023 y aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del martes 16 de abril de 2024.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 17 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE NUEVA ERA TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE NIETO POLO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE EL VENGADOR UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 22 de abril de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro en el dominio web del GAD Municipalidad de Ambato www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

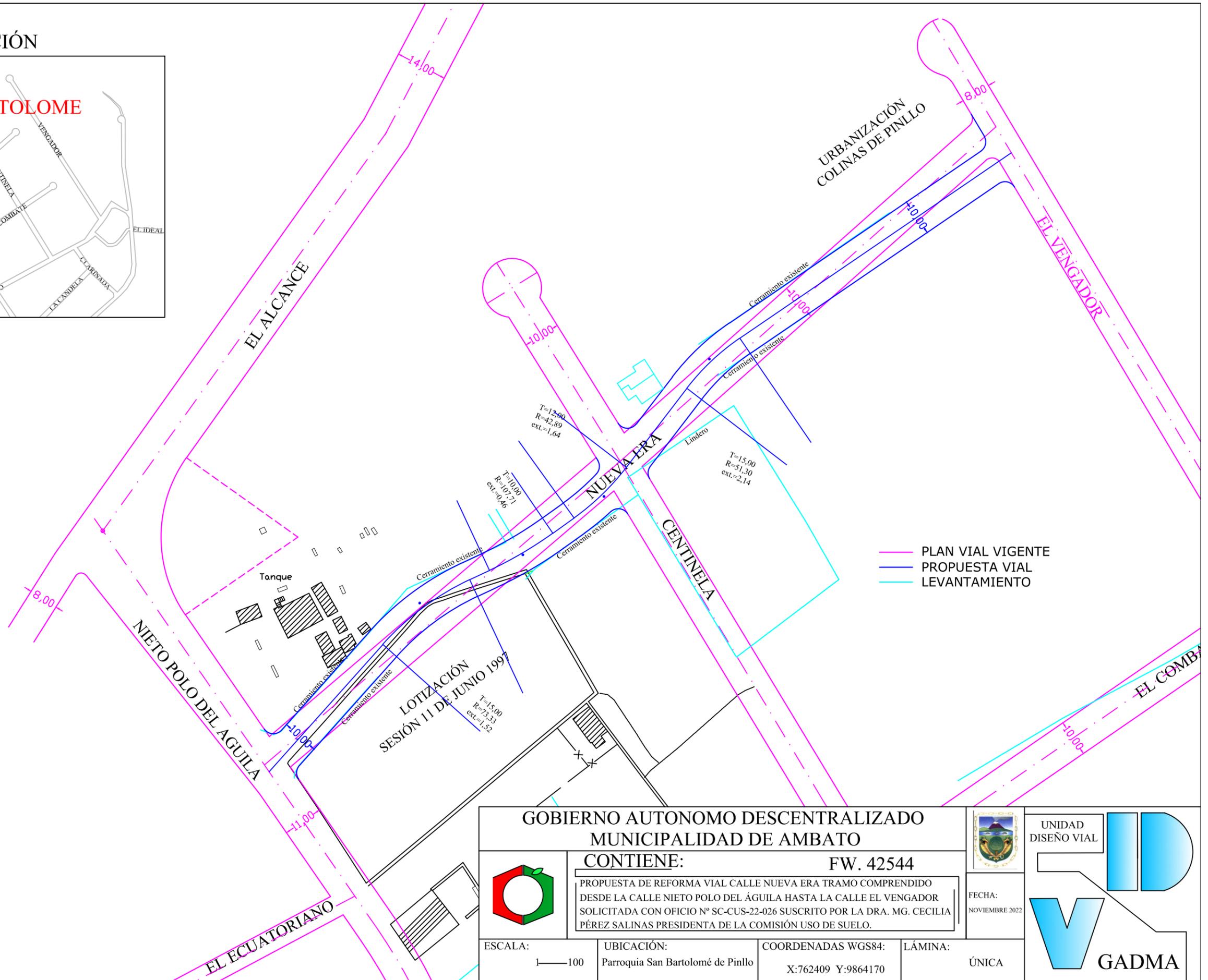
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal



UBICACIÓN



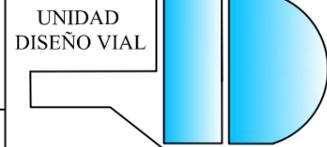
SAN BARTOLOME



— PLAN VIAL VIGENTE
 — PROPUESTA VIAL
 — LEVANTAMIENTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CONTIENE: FW. 42544
 PROPUESTA DE REFORMA VIAL CALLE NUEVA ERA TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE NIETO POLO DEL ÁGUILA HASTA LA CALLE EL VENGADOR SOLICITADA CON OFICIO N° SC-CUS-22-026 SUSCRITO POR LA DRA. MG. CECILIA PÉREZ SALINAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN USO DE SUELO.



FECHA:
NOVIEMBRE 2022



ESCALA:
1 — 100

UBICACIÓN:
Parroquia San Bartolomé de Pinllo

COORDENADAS WGS84:
X:762409 Y:9864170

LÁMINA:
ÚNICA



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-062-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante Resolución de Concejo 182-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2023, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que mediante informe No. 006-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del informe 006-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 42544);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- **Lo certifico.-** Ambato, 22 de abril de 2024. **Notifíquese.-**

LA NUEVA HISTORIA



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra: Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

Ad. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mg.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-04-17
Fecha de aprobación: 2024-04-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-396
Fw: 42544-2023
Ambato, 23 de abril del 2024.

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-062-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



FIRMA ELECTRONICA DEL
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Pa. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-062-2024

C.C: Archivo Concejo

Patricia P.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-182-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 íbidem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.-3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-182-2023
Página 2 de 3

regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;"

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-182-2023
Página 3 de 3

situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;

- Que mediante el informe N° 081 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;
- Que mediante oficio SCM-23-323, de fecha 12 de abril de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe N° 081 de la Comisión de Uso de Suelo con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, sin que se presenten observaciones;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2023**; visto el contenido del oficio SCM-23-323 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 081 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 42544)

RESUELVE:

Dar por conocido en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Nueva Era tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle El Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”. **Lo certifico.-** Ambato, 04 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-03
Fecha de aprobación: 2023-05-04



[Handwritten signature]
Concejo
2024/03/14



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-323
Flow: 42544

12 ABR 2023

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Presente

De mi consideración:

De conformidad al artículo 72, literal d) de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" que textualmente establece "Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de 8 días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación...". (lo subrayado me corresponde)

Con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo inmediato anterior; me permito Notificar el contenido del Informe N° 81, suscrito por la Presidenta y miembro de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Nueva Era, tramo comprendido desde la calle Nieto Polo del Águila hasta la calle el Vengador ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"; por consiguiente, remito a su Autoridad el informe y expediente que fueron entregados en esta Secretaría con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Agradecido por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,
[Handwritten signature]
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

17 ABR 2023

RECEPCION DE DOCUMENTOS
FIRMA: *[Handwritten signature]* HORA: 11:47

EC-152-2023
D. A. Paredes
D. J. C. en primer debate
15/04/2023

Adjunto Expediente original (41 fojas)

Sandra V.
11-04-2023

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: *[Handwritten signature]*
Recibido: *[Handwritten signature]*
12 ABR 2023

